

del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) del Fuero Militar Policial.

Artículo 5°.- NOTIFICAR la presente Resolución a los antes mencionados, de conformidad con el artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley No 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Artículo 6°.- Disponer a la Oficina de Tecnologías de la Información del Fuero Militar Policial la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Fuero Militar Policial (www.gob.pe/fmp) y en el Portal de Transparencia. Disponer la publicación de la presente Resolución Administrativa en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE FÉLIX AMPUERO BEGAZO
Director Ejecutivo del Fuero Militar Policial

2322130-1

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Autorizan viaje de docente de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles a Chile, en comisión de servicios

UNIVERSIDAD NACIONAL
DANIEL ALOMÍA ROBLES

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 270-2024-CO-UNDAR

Huánuco, 7 de agosto de 2024

VISTO:

El documento titulado "Aceptación Ponencia" XII Congreso Sociedad Chilena de Musicología Música, Sonido y Política, del Directorio Sociedad Chilena de Musicología, del 28 de mayo de 2024; la Carta N° 021-2024-UNDAR-EMA/JFGA, del docente Jonathan Fernando García Arias, del 5 de julio de 2024; el Informe N° 478-2024-UNDAR/P-OPP-UPPM, de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, del 16 de julio de 2024; la Carta N° 024-2024-UNDAR-EMA/JFGA, del docente Jonathan Fernando García Arias, del 17 de julio de 2024; la Carta N° 042-2024-UNDAR/VPA-DAEMA, del Responsable (e) del Departamento Académico de Educación Musical y Artes, de fecha 22 de julio de 2024; el Memorando N° 749-2024-UNDAR/CO-P, de la Presidencia de la Comisión Organizadora, del 12 de julio de 2024; demás actuados que se adjuntan; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 27619, se regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; en concordancia con lo establecido en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueban normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos;

Que, con el documento titulado "Aceptación Ponencia" XII Congreso Sociedad Chilena de Musicología Música, Sonido y Política, del 28 de mayo de 2024, el Directorio Sociedad Chilena de Musicología se dirige al investigador Jonathan García Arias informando que el Comité de Lectura ha seleccionado la ponencia "El Saxofón en las bandas militares peruanas: inicios y desarrollo, 1870-1910", para participar en el XII Congreso de la Sociedad Chilena de Musicología Música, Sonido y Política que se realizará del 6 a 9 de octubre en la ciudad de la Serena;

Que, con la Carta N° 021-2024-UNDAR-EMA/JFGA, del 5 de julio de 2024, el docente Jonathan Fernando García Arias, informa sobre su participación como ponente en el XII Congreso de la Sociedad Chilena de

Musicología, Música, Sonido y Política, por lo que solicita la asignación de pasajes y viáticos para poder presentar su ponencia en el mencionado evento;

Que, a través del Informe N° 478-2024-UNDAR/P-OPP-UPPM, del 16 de julio de 2024, la Jefa de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización concluye que según la evaluación del Presupuesto Institucional Modificado-PIM de la entidad se ha determinado que cuenta con la disponibilidad presupuestal, ampliándose el presupuesto en el centro de costo: Facultad de Educación Musical y Artes, por el monto de S/ 2,180.00 asignados para pasajes para participar como ponente;

Que, con la Carta N° 024-2024-UNDAR-EMA/JFGA, del 17 de julio de 2024, el docente Jonathan Fernando García Arias, solicita licencia con goce de haber por comisión como docente ponente institucional en el XII Congreso de la Sociedad Chilena de Musicología Música, para los días 8 y 9 (días de ponencia) y 10 (tiempo de retorno) de octubre del presente año, que se realizará en la ciudad de Serena-Chile;

Que, mediante la Carta N° 042-2024-UNDAR/VPA-DAEMA, del 22 de julio de 2024, el Responsable (e) del Departamento Académico de Educación Musical y Artes autoriza la licencia con goce de haber del docente Jonathan García Arias para participar como ponente en el XII Congreso de la Sociedad Chilena de Musicología, en representación de la UNDAAR;

Que, con el Memorando N° 749-2024-UNDAR/CO-P, del 12 de julio de 2024, el Presidente de la Comisión Organizadora, dispone agendar en sesión de Comisión Organizadora la revisión y aprobación respecto a la solicitud de asignación de pasajes y viáticos para la participación como ponente en el XII Congreso de la Sociedad Chilena de Musicología del Dr. Jonathan Fernando García Arias;

Que, dado cuenta en la Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora N° 028-2024-CO-UNDAR, de fecha 25 de julio de 2024, la solicitud de asignación de pasajes y viáticos para la participación como ponente en el XII Congreso de la Sociedad Chilena de Musicología del docente Dr. Jonathan Fernando García Arias; al respecto, los miembros de la Comisión Organizadora considerando que es importante la participación de la universidad a través de los docentes que la conforman en este tipo de actividades, ya que permite su internacionalización en eventos culturales; por lo tanto, la participación del docente Jonathan García Arias es de suma importancia para la visibilidad de la universidad a nivel internacional; por lo que luego de la deliberación, acordaron por unanimidad como se encuentra redactado en los términos que se expresa en la parte resolutoria;

Que, de conformidad con la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 080-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU; y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR el viaje en comisión de servicios del docente Dr. Jonathan Fernando García Arias, para que participe en representación de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, en calidad de ponente, en el XII Congreso de la Sociedad Chilena de Musicología Música, Sonido y Política, a llevarse a cabo en la ciudad de Serena en el país de Chile, del 8 al 10 de octubre de 2024; asimismo, la ASIGNACIÓN de viáticos y pasajes que cubrirá los gastos de la comisión de servicios, por el importe de S/ 2,180.00, según lo informado por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización con el Informe N° 478-2024-UNDAR/P-OPP-UPPM; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

Artículo 2.- DISPONER que el docente Dr. Jonathan Fernando García Arias, dentro de los 15 días calendarios siguientes de efectuado el viaje, presente al titular de la entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 3.- DISPONER que la Dirección General de Administración adopte las acciones que corresponda para la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano con anterioridad al viaje del docente.



Artículo 4.- NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros de la Comisión Organizadora, al docente y a los demás órganos y unidades competentes de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

BENJAMIN VELAZCO REYES
Presidente de la Comisión Organizadora

YERSELY KARIN FIGUEROA QUIÑONEZ
Secretaria General

2314406-1

Autorizan viaje de docentes de la Universidad Nacional de Huancavelica a Colombia, en comisión de servicios

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE HUANCAVELICA

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 0822-2024-CU-UNH

Huancavelica, 7 de agosto de 2024

VISTOS:

Memorando Múltiple N° 000134-2024-UNH/VRAC (31.07.2024), más 02 folios, Oficio N° 000438-2024-UNH/EPIS (01.08.2024), más 07 folios, Oficio N° 000709-2024-UNH/VRAC (01.08.2024), Proveído de Rectorado N° 005294 (01.08.2024), Proveído de Secretaría General N° 003294 (02.08.2024), Oficio Transcriptorio N° 001107-2024-UNH/CU (07.08.2024), Proveído de la Unidad de Administración Documentaria y Archivo N° 003109 (07.08.2024); sobre autorizar el viaje al exterior en comisión de servicios, al país de Colombia - Bogotá, a favor de los docentes gestores del fondo concursable 16; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, Cada universidad es autónoma, en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes; El Estado reconoce la Autonomía Universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, respectivamente;

Que, el vicerrector académico, solicita al señor rector de la UNH, con Oficio N° 000709-2024-UNH/VRAC (01.08.2024), la autorización del viaje al exterior en comisión de servicios, al país de Colombia - Bogotá, a partir del 12.08.2024 al 16.08.2024, a favor de los docentes gestores del fondo concursable 16, desarrollado por la Consultoría 186-2026-MCEBS - Servicio para el diseño del área de educación a distancia y adecuación de planes de estudio con componente virtual en universidades públicas, con la finalidad de participar en el Encuentro interuniversitario Javeriano: Desafíos y oportunidades en educación a distancia con universidades públicas del Perú. Adjunto itinerarios de viaje, en merito al Oficio N° 000438-2024-UNH/EPIS (01.08.2024), emitido por el director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas;

Que, los artículos 2° y 3° de la Ley N° 27619 - Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, prescribe sobre el contenido del acto de autorización: las resoluciones de autorización de viajes al exterior se deberán sustentar en el interés nacional o institucional, bajo responsabilidad, y; sobre la publicidad, las resoluciones sobre autorización de viaje deberán publicarse en el Diario Oficial "El Peruano", con anterioridad al viaje, respectivamente;

Que, el artículo 136° de Estatuto de la UNH, reformado con Resolución N° 0008-2023-AU-UNH (31.05.2023), señala: El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica, investigativa y administrativa que cumple en conformidad con lo señalado en el presente Estatuto;

Que, el numeral 12) del artículo 141° de la norma antes citada, sobre las atribuciones del Consejo Universitario de la UNH, dice; Autorizar los viajes fuera del país en comisión de servicio del rector, vicerrectores, decanos, docentes y estudiantes; recibir y evaluar el informe correspondiente;

Que, el señor rector, autoriza al secretario general de la UNH, con Proveído de Rectorado N° 005294 (01.08.2024), su consideración en agenda de Consejo Universitario, para su tratativa, conforme a sus prerrogativas;

Estando a lo acordado en sesión ordinaria de Consejo Universitario de fecha 05 de agosto de 2024 y en uso de las atribuciones que le confiere al Titular del Pliego, la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNH y Resolución de Comité Electoral Universitario N° 006-2021-CEU- UNH (02.07.2021);

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR el viaje al exterior en comisión de servicios, al país de Colombia - Bogotá, a partir del 12.08.2024 al 16.08.2024, a favor de los docentes gestores del fondo concursable 16, de acuerdo al siguiente detalle:

El Peruano

Editora Perú es una empresa pública de derecho privado. Su principal objetivo, para habilitar el mandato Constitucional, es editar el Diario Oficial El Peruano y darle publicidad a los dispositivos aprobados por las instituciones públicas y sus correspondientes autoridades. Editora Perú no es, por tanto, responsable por los contenidos de las publicaciones oficiales remitidas por las entidades del Estado.

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES